

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1885

TEMUCO, 15 de Noviembre de 2022

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-El D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- 4.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 5.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 6.-La Resolución Exenta Nº 1882 de fecha 12.11.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 7.-El contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Errazuriz Limitada y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 14.11.2022.
- 8.-El Decreto No 179 de fecha 20.10.2022 de la Subsecretaría del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Decreto N° 179 de 20.10.2022 la Subsecretaría del Trabajo transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, para la ejecución del Programa PROEMPLEO 2022.
- 2.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 1882 de fecha 12.11.2022, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, autoriza trato directo para arriendo a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Proempleo en la Comuna de Temuco.
- 3.-Que, con fecha 14.11.2022, se firma el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Errazuriz Limitada y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

- **1.PÁGUESE**, los gastos que se generen del presente contrato, en 2 cuotas a contar del 01 de noviembre al 31 de diciembre, ambos del año 2022. Lo anterior se llevará a cabo previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique el arrendador.
- **2.IMPÚTESE,** el gasto del presente contrato, con cargo al Item 24.03.264 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2022.
- **3.APRUÉBESE**, el contrato de arrendamiento de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito entre Inmobiliaria Errazuriz Limitada y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 14 de noviembre del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N°16.369.131-0, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante **"ARRENDATARIO"**; y por la otra **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.138.062-1, representada por doña **GUISEELLA GONZÁLEZ RIVERA**, colombiana, cédula de identidad N°26.403.512-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Thiers N°681, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante "**ARRENDADOR**"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 20 de octubre de 2022, la Subsecretaría del Trabajo emite el Decreto Nº179 donde se transfieren recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para la ejecución del "Programa Proempleo año 2022", específicamente para financiar gastos de administración y personal del periodo noviembre a diciembre 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad.

En atención a lo anterior, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por Resolución Exenta Nº1882 de fecha 12 de noviembre de 2022, autorizó trato directo para arriendo de inmueble materia del presente contrato, con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, durante los meses de noviembre y diciembre, ambos del año 2022.

Los documentos y resoluciones señaladas precedentemente, se entienden formar parte integrante del presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

La Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada representada legalmente por don Matías Errazuriz Lyon, declara ser único y exclusivo dueño del bien raíz urbano, ubicado en Calle Antonio Varas Nº989, los cuales individualizados son:

- Oficina 1904, piso 10, Rol de Avalúo N°160727, según el Registro de propiedad de fojas 8.415 N°7.418 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- Oficina 1905, piso 10, Rol de Avalúo Nº160-728, según el Registro de propiedad de fojas 7.550 Nº6.745 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- Bodega 112, Rol de Avalúo Nº160-592, según el Registro de propiedad de fojas 7.558 Nº6.749 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

El inmueble individualizado está constituido en la actualidad por las oficinas 1904, 1905 y bodega 112, con una superficie total de 106,83 metros cuadrados.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la arrendadora, Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la parte arrendataria, Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, la que sólo podrá ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2022.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total del arrendamiento será de \$1.870.000 (un millón ochocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, el cual se pagará en 2 cuotas a regir desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre, ambos del año 2022.

Lo anterior se llevará a cabo previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique el arrendador.

QUINTO: VIGENCIA

La vigencia del arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia es determinada de acuerdo a la transferencia de recursos que la Subsecretaría del Trabajo asigna para la ejecución del Programa Pro empleo año 2022 en la Región de La Araucanía.

SEXTO: OBLIGACIONES ARRENDATARIA

La arrendataria se obliga a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en

la cláusula cuarta de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora.

SÉPTIMO: ESTADO DEL INMUEBLE

La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, obligándose está a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, dicha restitución se efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves de la misma. Además, la parte arrendataria deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

La arrendadora no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **José Montalva Feuerhake** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto Nº287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Guiseella Patricia González Rivera para actuar en nombre y representación de Inmobiliaria Errazuriz Lyon limitada, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 22 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

NOVENO: GASTOS NOTARIALES

Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendador.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.









16/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: 0zTpG9WEozUBHDx9H8ckkw==

NNR/nnr ID DOC : 19833334

Distribución:

- 1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- 2. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas)
- 3. Saúl Alfredo Sepúlveda Sepúlveda (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social)
- TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)